



RÍO BUENO, 25 de Julio de 2017

EXENTO Nº 2894 /
IDDOC 252.427

VISTOS:

1.- Fallo del Tribunal Electoral de la XIV Región de Los Ríos, Noviembre 30 de 2016, Rol 1649/2016, artículo 127, inciso 1º, Ley 18.695 y acta de sesión de Instalación del Concejo Municipal de Río Bueno, celebrada el día 06 de diciembre 2016.

TENIENDO PRESENTE:

1.- Las facultades de la Ley Nº 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en su texto refundido en el D.F.L. Nº 1 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, artículos Nº 63 y 127, publicado en el diario oficial del 26 de Julio del 2006.

2.- Decreto Exento Nº 2507 del 23.06.2017, que adjudica la obra denominada: "Reposición Luminarias Villa La Florida, Comuna de Río Bueno".

3.- Contrato de fecha 18.07.2017.

CONSIDERANDO:

1.- La necesidad de aprobar contrato de Ejecución de obras y realizar el nombramiento de un Funcionario Municipal para la inspección técnica del proyecto denominado: "**REPOSICION DE LUMINARIAS VILLA LA FLORIDA, COMUNA DE RÍO BUENO**".

DECRETO:

1.- **APRUEBESE** el **CONTRATO DE EJECUCION DE OBRAS** de fecha **18.07.2017**, del proyecto antes mencionado, suscrito entre la **I. MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO**, RUT Nº **69.201.000-0**, representada por su Alcalde (s) don **Oscar Mauricio Ovando Hernández**, Rut Nº **13.819.460-4** y la empresa **INGENIERIA ELECTRICA OMAR ONOFRE MILLALDEO BORQUEZ E.I.R.L.**, RUT Nº **76.512.900-1**, representada legalmente por el Sr. **OMAR ONOFRE MILLALDEO BORQUEZ**, Cédula Nacional de Identidad Nº **10.783.465-6**, por un monto es de **\$21.230.195.- (Veintiún millones doscientos treinta mil ciento noventa y cinco pesos)**.

2.- **NOMBRASE I.T.O.** (Inspector Técnico de Obra) al **SR. ALEJANDRO ANDRES ROSAS CARCAMO**, Ingeniero Constructor, de la obra antes mencionada, en todo lo relacionado con el contrato, Bases Administrativas Generales y Bases Especiales, Especificaciones Técnicas y Planos. Se deja establecido que en caso de Permiso Administrativo, Licencia Médica o vacaciones Legales del SR. Rosas, quien asumirá como Inspector Técnico Subrogante será el Sr. Wilson Monzón Riquelme, Arquitecto, Director de Secplan.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD



ANA MARCENE LOPEZ MONTECINOS
SECRETARIA MUNICIPAL



LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ
ALCALDE



CONTRATO DE EJECUCION DE OBRAS

Río Bueno a 18 de Julio de 2017, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO**, persona jurídica de Derecho Público, Rut N° 69.201.000-0, representada legalmente por su Alcalde (s) **Don OSCAR MAURICIO OVANDO HERNANDEZ**, chileno, Ingeniero Comercial, Soltero, RUT N° **13.819.460-4**, ambos domiciliados en calle Comercio N° 603, Río Bueno, y la empresa **INGENIERIA ELECTRICA OMAR ONOFRE MILLALDEO BORQUEZ EIRL**, RUT N° **76.512.900-1**, representada legalmente por el Sr. **OMAR ONOFRE MILLALDEO BORQUE**, RUT N° **10.783.465-6**, Chileno, Domiciliado en Avda. la Paz N° 371, Comuna de Quellón, en adelante "el contratista".

PRIMERO:

Por Decreto Exento N° 2507 de fecha 23.06.2017, se le adjudico "al contratista", la Propuesta Publica ID N° 3833-48-LE17 denominada "**REPOSICION DE LUMINARIAS VILLA LA FLORIDA, COMUNA RIO BUENO**", el que no se reproduce por ser conocido de las partes. Por el presente instrumento la Ilustre Municipalidad de Río Bueno, contrata a la empresa **INGENIERIA ELECTRICA OMAR ONOFRE MILLALDEO BORQUEZ EIRL**, para que ejecute el proyecto citado precedentemente.

SEGUNDO:

El valor de la adjudicación del presente contrato asciende a la suma de **\$21.230.195.- (Veintiún millones doscientos treinta mil ciento noventa y cinco pesos)** IVA incluido, a suma alzada fija, sin reajuste ni intereses. Financiamiento a través de recursos del Programa Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal (LINEA-TRADICIONAL).

TERCERO: GARANTIA FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CORRECTA EJECUCION DE LAS OBRA

Se garantizara mediante documento establecido por la ley de compras públicas pudiendo ser: una Boleta de Garantía, Vale Vista, certificado de fianza, póliza de seguro electrónica, por la suma de **\$1.061.510.- (Un millón sesenta y un mil quinientos diez pesos)**, correspondiente al 5% del valor total del contrato, tomada a nombre de **I.MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO, RUT N°69.201.000-0**, cuya vigencia será por el plazo oferta, aumentado en 365 días, contados desde la fecha de firma del contrato.

CUARTO: PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA

El plazo de ejecución de la obra será de **30 (Treinta)** días corridos, a contar del día siguiente de la fecha del Acta de Entrega de Terreno.

QUINTO: PAGOS

Las obras se pagarán mediante ESTADOS DE PAGOS, que se cursarán conforme al avance de la obra.

Los Estados de Pago se cancelarán mensualmente, calculados de acuerdo al porcentaje de avance de la obra, y a los precios del presupuesto detallado presentado por el contratista.

Los Estados de Pago se presentarán en ORIGINAL y DOS COPIAS, deberá ser ingresado por oficina de Partes visados por el Inspector Técnico de la Obra, con **carta conductora dirigida a la Dirección de Secplan**, adjuntando todos los antecedentes solicitados en las Bases Administrativas Generales.



INUTILIZADA



INUTILIZADA



Los antecedentes necesarios para cursar Los Estados de Pago son los siguientes (en original y tres copias):

- a) CHECK LIST de la Unidad de Administración de Proyectos, quien Visara el cumplimiento de la documentación Administrativa que conlleve el Estado de Pago
- b) Certificado del I.T.O.
- c) Factura a nombre de la Ilustre Municipalidad de Río Bueno, Rut N° 69.201.000-0, con domicilio en Comercio 603, de la Ciudad de Río Bueno.
- d) Carta de Solicitud por el contratista la Inspección Técnica.
- e) Caratula del estado de pago, con detalle anexo, conforme al avance físico financiero de todas las partidas que están en cobro (firmado por el contratista y el ITO).
- f) Certificado de Mano de Obra Contratada Masculina / Femenina.
- g) Certificado vigente de la Inspección del Trabajo, que indique el nombre de la Obra, el cual acredite que el contratista no registre reclamos, denuncias, deudas previsionales ni laborales pendiente.
- h) **Cinco fotografías a color**, de las partidas mas importantes que se están cancelando, incluyendo archivo digital.
- i) Otros documentos solicitados por el I.T.O. o mencionados en Bases Administrativas Generales y que sean necesarios para respaldar cada Estado de Pago.

Según se detalla en el punto 27.8 de las Bases Administrativas Generales.

SEXTO: MULTAS

En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista, el I.T.O, aplicara las multas que se estipulen en el punto 28 de las Bases Administrativas Generales, las cuales serán desconectadas del respectivo Estado de Pago.

SEPTIMO: INSPECCION TECNICA

El Inspector técnico de la obra, será el Sr. **ALEJANDRO ROSAS CARCAMO**, Ingeniero Constructor, Profesional SECPLAN, quien supervisara el cumplimiento del contrato, además de lo establecido en el punto 20 de las Bases Administrativas Generales.

OCTAVO: OBLIGACION DEL CONTRATISTA

El Contratista deberá dar cumplimiento a lo estipulado las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, Plano y documentos anexos.

- El contratista será el único responsable de la obra frente al mandante y a terceros.
- El Contratista deberá proporcionar y mantener permanentemente en faena un libro de obra foliado y triplicado.



INUTILIZADA



INUTILIZADA

- 
- Tener en faena un residente, que debe ser aceptado por la Municipalidad como tal y estar obligado a acompañar al ITO, u otras comisiones Municipales en las visitas de inspección.
 - El ITO se reserva el derecho de solicitar el RETIRO INMEDIATO de la obra, de todo aquel trabajador o subcontratista, que haga caso omiso a las instrucciones dadas por el, o bien coloque en riesgo la buena ejecución de las diversas partidas incluidas dentro de la presente licitación.
 - Proporcionar al ITO, todos los antecedentes, elementos e instalaciones que este solicite para el buen cumplimiento de su cometido.
 - Dar cumplimiento a todas las leyes, reglamentos, ordenanzas y normas técnicas relativas a la construcción, el trabajo, a la previsión social, todos los cuales se entenderán plenamente conocidos por el contratista.
 - Y demás obligaciones mencionadas en el punto 22 de las Bases Administrativas Generales.

NOVENO: DISPOSITIVOS DE PROTECCION Y DAÑOS A TERCEROS

El contratista establecerá las precauciones necesarias para evitar accidentes que pudieran afectar a operarios y /o tercero, tanto de la propia empresa como de los subcontratista u otros. Especial deberá brindarse a la protección u otros. Especial atención deberá brindarse a la protección de personas.

Según se detalla en el punto 25 de las Bases Administrativas Generales.

DÉCIMO: RECEPCIONES

El contratista solicitará por escrito la Recepción de la Obra, solicitud que debe ser entregada en la Oficina de Partes, dirigida al ITO de la obra, debiendo acompañar en dicha carta, si corresponde, el CERTIFICADO DE RECEPCION DEFINITIVA emitido por la Dirección de Obras Municipales.

Terminados los trabajos, el I.T.O. deberá verificar el fiel cumplimiento de las especificaciones del contrato y comunicar a la Municipalidad la fecha en que el contratista puso término a la obra.

RECEPCION PROVISORIA

Se realizara en la fecha en que la Municipalidad nombre Comisión Receptora para constituirse en terreno, nombrada mediante Decreto Alcaldicio.

La Comisión Inspeccionara las Obras y solo dará por aprobada la Recepción Provisoria al verificar que los trabajos han sido totalmente terminados conforme a los planos, aclaraciones Técnicas, Anotaciones en el libro de obra y otros documentos del contrato.

- Si no hubiese observaciones, se levantara un acta cuya fecha se considera como fecha térmico de la obra, para efectos de los plazos estipulados.
- Si de la inspección resulten observaciones en cuanto a los trabajos no estén totalmente terminados o no cumplen con lo establecido en el proyecto, la municipalidad establecerá un plazo, que no podrá superar el 20% del plazo del contrato y sus modificaciones.

Conforme a lo establecido en el punto 29.1 de las Bases Administrativas Generales.



INUTILIZADA



INUTILIZADA



RECEPCION DEFINITIVA:

Se efectuara en la misma formalidad y con las mismas solemnidades de la Provisoria, una vez transcurridas doce meses de la provisoria sin observaciones. Las partes darán el finiquito correspondiente, y si no existen saldos pendientes, se devolverán al contratista la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Conforme a lo establecido en el punto 29.2 de las Bases Administrativas Generales.

DÉCIMO PRIMERO:

Se deja expresa constancia que tanto las Bases Administrativas Generales y Especiales, Especificaciones Técnicas, anexos, aclaraciones, la oferta respectiva, forman parte integrante del presente contrato para los efectos legales y se declaran conocidas por ambas partes.

DÉCIMO SEGUNDO:

El presente contrato se firma ante notario en SEIS ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del contratista y los restantes en poder de la Ilustre Municipalidad de Río Bueno.

DÉCIMO TERCERO:

Para cualquier efecto legal derivado del presente contrato, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Río Bueno y Quellón respectivamente.

OMAR ONOFRE MILLALDEO BORQUEZ
RUT: Nº 10.783.465-6
REPRESENTANTE LEGAL



OSCAR MAURICIO OVANDO HERNANDEZ
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO

**AUTORIZACION NOTARIAL
AL REVERSO**

Firmó ante mí don OMAR ONOFRE MILLALDEO BORQUEZ, cédula nacional de identidad N° 10.783.465-6, en representación de "INGENIERIA ELECTRICA OMAR ONOFRE MILLALDEO E.I.R.L" Rut: 76.512.900-1, inscrita a fojas 1vta N° 2, del Registro de Comercio, del año 2006, del Conservador de Bienes Raíces de Quellón según consta en Certificado de Vigencia de Personería de fecha 31 de Marzo del año 2017, documento otorgado por el Conservador de Bienes Raíces Comercio y Minas de Quellón, que he tenido a la vista y devuelvo al interesado.-
Doy fe QUELLÓN 18 DE JULIO DEL AÑO 2017.-



FIRMO ANTE MI EL DOCUMENTO DE LA VUELTA DON OSCAR MAURICIO OVANDO HERNANDEZ, CEDULA NACIONAL DE IDENTIDAD N° 13.819.460-4 EN SU CALIDAD DE ALCALDE (S) DE LA **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO**, RUT N° 69.201.000-0, SEGUN DECRETO EXENTO N° 1657, IDDOC 251054, DE FECHA 11 DE JULIO DE 2017.-
RIO BUENO, 18 DE JULIO DE 2017.-/cvs

